INVITACIÓN PÚBLICA
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA 20 DE 2026.

Objeto: Mantenimiento de los sistemas de aire acondicionado y de los equipos de aire de precisión de las sedes de la Superintendencia de Sociedades.

Conforme con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, la contratación de bienes, servicios u obras cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad, independientemente de su objeto, se efectuará mediante el procedimiento descrito en esta norma y en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.5.1, modificado por el artículo 5 del Decreto 142 de 2023 y 2.2.1.2.1.5.2 y el Decreto 1860 de 2021, que corresponde a la selección de mínima cuantía.

La Superintendencia de Sociedades está interesada en recibir propuestas a través de **SECOP II** para la ejecución del contrato cuyo objeto se describe a continuación, para lo cual se aplicarán las normas mencionadas para la escogencia del contratista.

CAPITULO I – DEL PROCESO

1. Recomendaciones Generales del proceso

La Entidad recomienda a los proponentes tener en cuenta los siguientes aspectos, antes de remitir la oferta por SECOP II:

- Examinar rigurosamente el contenido de la invitación pública, de los documentos que hacen parte de esta y de las normas que regulan la contratación administrativa con Entidades del Estado (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y normas reglamentarias y complementarias).
- Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben presentar con las propuestas y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en la ley y en la presente invitación.
- Examinar que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en la invitación.
- Suministrar toda la información requerida en la presente invitación pública.
- Diligenciar totalmente los anexos contenidos en la presente invitación pública.
- Verificar, que no esté incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar.
- Cerciorarse que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.

7f1f-%d40-Ef1f-3d40-Vf1f-3d40
Resolución Firma Digital 2025-01-149411

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

- Reunir oportunamente toda la información y documentación exigida y verificar la vigencia de aquella que la requiera.
- El oferente debe presentar la oferta en la plataforma del SECOP II siguiendo el procedimiento paso a paso indicado por Colombia Compra Eficiente. Para ello, lo invitamos a consultar el siguiente enlace. https://operaciones.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20171121_presentar_oferta_proveedor.pdf
- Si la propuesta es presentada por un oferente plural consorcio o unión temporal, los oferentes deben crear un perfil, es decir un usuario como unión temporal o consorcio de acuerdo con lo establecido por Colombia Compra Eficiente en los Manuales y Guías para Proveedores – Guía de creación de oferente plural en el SECOP II. Lo anterior podrá ser consultado en el siguiente enlace: https://operaciones.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170323_guia_proponente_plural_version_revisada.pdf
- Tener presente la fecha y hora prevista para el cierre del presente proceso, la Entidad no recibirá propuestas fuera del tiempo previsto y únicamente recibirá las propuestas creadas y presentadas a través del módulo dispuesto para ello en la plataforma del SECOP II. No son válidas las propuestas remitidas por correo certificado, ni las que sean entregadas físicamente en el Grupo de Contratos.
- Toda consulta deberá formularse por escrito a través de la plataforma del SECOP II; no se atenderán consultas personales ni telefónicas. Ningún convenio verbal con funcionarios o contratistas de la Superintendencia de Sociedades, antes o después de la entrega de la propuesta o aceptación de la oferta, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.
- Con la sola presentación de su oferta, autoriza a la Entidad a verificar toda la información que en ella suministre y constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones técnicas, formatos y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que ésta invitación pública es completa, compatible y adecuada para identificar el alcance del bien o servicio a prestar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
- Como medida de la Estrategia Nacional de Lucha Contra la Corrupción, se efectuará la verificación de situaciones de control empresarial entre los proponentes que se presenten al proceso de selección, por lo que los participantes deberán hacer la declaración correspondiente en la oportunidad que para ello sea conferida, so pena de estar incurso en causal de rechazo.
- **Atención preferencial a interesados en participar en el proceso de contratación que acrediten condición de discapacidad (Decreto 287 de 2026 y**

7f1f-%d40-Ef1f-3d40-Vf1f-3d40
Resolución Firma Digital 2025-01-149411

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

Circular Externa 003 de 2026). Se informa a los interesados en participar en el proceso de contratación que, en el término previsto para la presentación de observaciones, quienes ostenten condición de discapacidad y deseen acceder a la atención preferencial deberán manifestarlo a través de mensaje público y solicitar la realización de una sesión virtual por Teams; paralelamente deberán allegar el soporte vigente que acredite la condición de discapacidad —consistente en el certificado expedido por la Secretaría de Salud Distrital o Departamental conforme a la regulación aplicable al correo electrónico contratacion@supersociedades.gov.co, dejando expresamente autorizado el tratamiento de los datos personales en el marco de la participación en el proceso de contratación.

Las solicitudes de atención preferencial presentadas de forma extemporánea serán respondidas en el término legal previsto para el trámite de derechos de petición, y en ningún caso darán lugar a modificaciones del cronograma establecido para el proceso de contratación por razón de dicha extemporaneidad.

La atención preferencial únicamente versará sobre las generalidades de la modalidad de contratación y cada una de las etapas que lo componen.

Cada interesado es el único responsable de la estructuración y trámite de su propuesta económica de acuerdo con las reglas definidas en el presente proceso y conforme a la legislación vigente, por lo cual la Entidad no intervendrá ni asumirá responsabilidad en relación con el contenido, preparación, presentación o valoración de la propuesta económica, ni de los anexos correspondientes.

- **Procedimiento de indisponibilidad de SECOP II:** Ante la indisponibilidad del SECOP II por falla general o particular y para que la propuesta sea evaluada en el proceso, el oferente debe cumplir con el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente en el “Nuevo protocolo de indisponibilidad”, el cual se encuentra disponible en el siguiente enlace: https://operaciones.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf.

  Ante las fallas generales de la plataforma y de acuerdo con lo indicado en el protocolo en mención, la Entidad recomienda a los oferentes comunicarse oportunamente con el Grupo de Contratos de la Superintendencia de Sociedades al

7f1f-%d40-Ef1f-3d40-Vf1f-3d40
Resolución Firma Digital 2025-01-149411

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

correo electrónico: contratacion@supersociedades.gov.co, previo a la fecha y hora de cierre o de la actuación pendiente, manifestando su imposibilidad de presentar oferta o cargar subsanaciones u observaciones.

Posteriormente, los oferentes deberán enviar su oferta al mismo correo: contratacion@supersociedades.gov.co, dentro de las 8 horas hábiles siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo establecido en el cronograma del proceso para la recepción de ofertas.

Es importante que no haga uso de los mensajes del SECOP II como mecanismo de comunicación, hasta que no se certifique que se superó la falla. Toda vez que los mismos podrán estar afectados por la falla y no llegar, o llegar con retraso.
La Superintendencia de Sociedades establece como mecanismo de comunicación oficial ante una indisponibilidad del SECOP II, su página web www.supersociedades.gov.co. La decisión que adopte la Entidad ante una falla o indisponibilidad del SECOP II será comunicada en la página web a través del menú principal: Nuestra Entidad/Contratación/Avisos, al cual podrá acceder en el siguiente enlace:
https://www.supersociedades.gov.co/nuestra_entidad/Contratacion/Paginas/default.aspx

2. Objeto

Mantenimiento de los sistemas de aire acondicionado y de los equipos de aire de precisión de las sedes de la Superintendencia de Sociedades.

Alcance del Objeto

Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de aire acondicionado tipo Mini Split, Cassette, Piso Techo, Centrales, Fan Coil, ventilación mecánica y equipos de aire de precisión instalados en las sedes de la Superintendencia de Sociedades, garantizando su adecuado funcionamiento, continuidad operativa, eficiencia energética, confiabilidad y conservación.

El contratista deberá ejecutar las actividades de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo requeridas para garantizar la operación continua y eficiente de los sistemas de climatización.

El alcance comprende, entre otras, las siguientes actividades:

7f1f-%d40-Ef1f-3d40-Vf1f-3d40
Resolución Firma Digital 2025-01-149411

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

- Inspección, diagnóstico y verificación operativa de los equipos.
- Ejecución de mantenimientos preventivos programados.
- Atención de mantenimientos correctivos y emergencias.
- Limpieza integral de componentes internos y externos.
- Verificación y ajuste de parámetros eléctricos, mecánicos y de refrigeración.
- Reparación y sustitución de elementos menores.
- Verificación de condiciones de seguridad eléctrica y operacional.
- Elaboración de informes técnicos y recomendaciones.
- Atención de requerimientos técnicos formulados por la supervisión.

El servicio deberá prestarse en la sede principal de Bogotá y en las Intendencias Regionales de la Superintendencia de Sociedades a nivel nacional.

2.1.- Identificación del objeto en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC

El objeto de la contratación se encuentra identificado con los siguientes códigos:

Clasificador UNSPSC	Descripción
40101500	Ventilación
40101700	Enfriamiento
72101511	Servicio de instalación o mantenimiento o reparación de aires acondicionados
72151200	Servicios de construcción y mantenimiento de sistemas de plomería y tuberías

3. Comité Asesor Evaluador:

La Entidad conforma el Comité Asesor Evaluador para el presente proceso de selección, para la definición de las condiciones establecidas en la presente invitación, y para la verificación y evaluación de las propuestas, en los aspectos que competen a cada área, con los siguientes integrantes:

a. Coordinadora del Grupo de Infraestructura: Asesor en los aspectos técnicos y económicos, para lo cual será designado el personal del área a fin de realizar la verificación y validación de los documentos allegados.

7f1f-%d40-Ef1f-3d40-Vf1f-3d40
Resolución Firma Digital 2025-01-149411

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

b. Coordinadora del Grupo de Contratos y el abogado del Grupo de Contratos, asignado al proceso, evaluadores jurídicos: Asesores en los aspectos jurídicos, para realizar la verificación y validación de los documentos allegados.

4. Cronograma del proceso de selección y reglas de procedimiento:

El Cronograma del proceso se encuentra publicado en la plataforma del SECOP II.

5. Adendas:

En el evento que se requiera modificar o efectuar ajustes o aclaraciones a las condiciones de la contratación, sin que se modifique su objeto, la Entidad expedirá la adenda sobre las modificaciones a la invitación pública y se publicará en SECOP II.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 Decreto 1082 de 2015 la modificación de los plazos y términos del proceso se hará mediante adenda, la cual incluirá el nuevo cronograma. La modificación de los plazos y términos de la presente invitación pública se hará mediante adendas, las cuales deberán publicarse a más tardar a las 7:00 p.m. del día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación. Se podrán expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la aceptación.

6. Presupuesto Oficial

El presupuesto oficial de la contratación corresponde a la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($59.913.728,00)**, valor que incluye IVA, impuestos, tasas, contribuciones, y demás erogaciones a que haya lugar y los gastos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato. Este presupuesto está compuesto por un componente fijo, correspondiente a los ítems unitarios objeto de oferta económica, y por una bolsa de repuestos y servicios correctivos, cuya ejecución se realizará conforme al procedimiento previsto en los documentos del proceso. Las diferencias económicas derivadas de menores valores unitarios ofertados en el componente fijo incrementarán el valor de dicha bolsa, sin afectar el valor total del contrato.

El presupuesto oficial se estimó en la suma señalada, en razón al resultado de las cotizaciones recibidas en desarrollo del proceso de estudio de mercado, las cuales son comparables entre si ya que incluyen las mismas actividades y el valor de la bolsa de repuestos establecido por la Entidad por el valor de $6.419.328,00 M/CTE.

7f1f-%d40-Ef1f-3d40-Vf1f-3d40
Resolución Firma Digital 2025-01-149411

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

7. Valor estimado del Contrato.

El valor estimado del contrato corresponde a la suma de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($59.913.728,00), valor que incluye IVA, impuestos, tasas, contribuciones, y demás erogaciones a que haya lugar, así como todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato. La Entidad aceptará la oferta seleccionada con sujeción a los valores unitarios ofertados para los ítems correspondientes; no obstante, el contrato se celebrará por el valor total del presupuesto oficial. En caso de presentarse menores valores unitarios ofertados frente a los estimados por la Entidad en los ítems del componente fijo del contrato, la diferencia económica resultante se incorporará a la bolsa de repuestos, servicios correctivos, predictivos y certificaciones especiales, o los demás a que haya lugar, la cual se ejecutará de acuerdo con el procedimiento establecido en el estudio previo, la invitación pública, el anexo técnico y el contrato.

8. Disponibilidad Presupuestal

El valor definido para la presente contratación se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal número 33826 del 04 de junio de 2026, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la entidad, para la vigencia 2026, con cargo al rubro A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN).

9. Limitación del proceso a Mipymes

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 que modificó el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso es susceptible de limitación a la participación de Mipymes colombianas, teniendo en cuenta que el presupuesto estimado es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US $125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el cual corresponde para la vigencia 2024 – 2025, a $ 533.287.768 para lo cual, es necesario que sean recibidas por lo menos dos (2) solicitudes, a fin de que el proceso pueda limitarse en el término establecido en el cronograma del proceso a través de la Plataforma SECOP II. Se tiene en cuenta la información de la vigencia 2024 – 2025 por cuanto, al momento de publicación de esta Invitación Pública, no se ha actualizado la información en cuestión.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MIPYMES, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso de selección.

7f1f-%d40-Ef1f-3d40-Vf1f-3d40
Resolución Firma Digital 2025-01-149411

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

NOTA 1: Las Mipymes colombianas deben acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, de la siguiente manera:

A. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

B. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal o representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Así mismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de postulantes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

7f1f-%d40-Ef1f-3d40-Vf1f-3d40
Resolución Firma Digital 2025-01-149411

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

NOTA 2: En todo caso, las MIPYMES también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

NOTA 3: En caso de no recibirse mínimo dos (2) solicitudes de MIPYMES para que la convocatoria sea limitada, o en el evento de presentarse y no cumplan con los requisitos legales que acrediten tal condición, podrán participar todos los interesados.

9. Convocatoria a las Veedurías Ciudadanas

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto 1082 de 2015, la Superintendencia de Sociedades convoca, a través de la presente Invitación Publica, a las veedurías ciudadanas, a las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, para que realicen el control social al presente proceso de selección.

CAPÍTULO II DEL CONTRATO

1. Plazo de Ejecución:

El plazo del contrato será desde la suscripción del inicio en SECOP II y hasta el 18 de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución del mismo.

2. Domicilio y Lugar de Ejecución:

La ejecución del contrato de garantía incluye los equipos ubicados en las Intendencias Regionales y la sede central de la Entidad, cuyas direcciones son:

Sede	Dirección
Barranquilla	Centro Empresarial Torres del Atlántico Carrera 57 No. 99 A - 65 piso Etapa 1 Torre sur Oficina 1101
Bogotá	Avenida el Dorado #51-80
Bucaramanga	Conjunto Natura Ecoparque Empresarial Km. 2.176 Anillo Vial Floridablanca– Girón Torre 3 Oficina 352
Cali	Edificio Bolsa de Occidente, Calle 10 No. 4 – 40, Piso 2 Oficina 201
Cartagena	Carrera 27 No. 28-39 piso 11 del Edificio Portus Manga.
Manizales	Calle 21 No. 22 - 42, Piso 4, Edificio Sudameris.
Medellín	Carrera 49 No 53-19, Pasaje Comercial Bancoquia piso 3

7f1f-%d40-Ef1f-3d40-Vf1f-3d40
Resolución Firma Digital 2025-01-149411

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

3. Forma de Pago:

Pagos parciales contra cortes de servicios prestados y recibidos a satisfacción por el Supervisor. Los pagos al contratista por concepto de servicios ejecutados se liquidarán de acuerdo con las cantidades de servicios aceptados en la respectiva acta parcial y a los precios unitarios fijos determinados en su propuesta y en el contrato, previa aprobación y autorización del pago por parte de la Supervisión, darán su conformidad, en virtud de los requerimientos de la Entidad y el lleno de requisitos para tramitar el pago.

Para cada pago se deberá acreditar como mínimo lo siguiente:

a. Informe del Contratista: El informe deberá contener:

- Un informe escrito que contenga la relación de actividades ejecutadas, el cual deberá ser concordante con lo establecido en las obligaciones específicas, el anexo técnico y los requerimientos realizados por la supervisión.
- Informe sobre la aplicación de las medidas de prevención, para mitigar o reducir el riesgo de accidentes o incidentes laborales.
- Estado del cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo, relacionado el personal ocupado debidamente identificado y novedades sobre incidentes y accidentes de trabajo y cumplimiento en el suministro de elementos de protección personal y elementos de protección colectiva.
- **Informe de Seguridad y Salud en el Trabajo:** El contratista y el profesional SST de la firma deberán presentar un informe sobre las medidas de protección que realizo, para proteger a los trabajadores de cualquier riesgo o peligro, este de conformidad con la resolución 312 de 2019 expedida por el ministerio de trabajo, este informe contendrá cuando menos los siguientes elementos:
  - Controles aplicados de acuerdo con lo establecido en la matriz de identificación de peligros y valoración de los riesgos.
  - Número de trabajadores
  - Nombres y cedulas de los trabajadores que participaron en las actividades.
  - Número de incidentes y accidentes
  - Planes de acción de acuerdo con los incidentes y accidentes presentados
  - El informe deberá estar firmado por el representante legal y el profesional SST con el número de la resolución.

7f1f-%d40-Ef1f-3d40-Vf1f-3d40
Resolución Firma Digital 2025-01-149411

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

b. Facturación: Debe allegar la factura electrónica o cuenta de cobro congruente con el informe entregado.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña con los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto solo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado correctamente el último de los documentos.

c. Informe supervisión: La supervisión del contrato, validará y entregará para cada pago, un informe escrito sobre el avance y estado del contrato que refleje las actividades realizadas y espacios adecuados, de acuerdo con la planeación acordada previamente y de conformidad con el anexo técnico. Además, la supervisión deberá presentar un informe escrito de cumplido, que permita mantener un control de la ejecución presupuestal del contrato.

d. Cargue en la plataforma del SECOP II: El contratista deberá cargar en la plataforma del SECOP II, en el numeral correspondiente a la ejecución del contrato, el informe con todos los soportes requeridos, los cuales incluyen:

- Informe de las actividades realizadas.
- Factura
- Comprobantes de pago del sistema de seguridad social.
- Radicado de la documentación técnica asociada a la ejecución.

Lo anterior con el fin de que el supervisor del contrato pueda realizar la revisión y aprobación correspondiente y, de esta manera se proceda al pago. Para facilitar el cumplimiento de este requisito, una vez iniciado el contrato se enviará al contratista el instructivo respectivo.

PARÁGRAFO 1.-. El pago se efectuará al CONTRATISTA dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente, entrega de informe escrito del contratista una vez finalizadas las semanas o términos establecidos para cada una de las fases, de acuerdo al cronograma de trabajo, previo cumplimiento de la totalidad de la fase que sea objeto del pago, el cumplido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato e informe escrito por parte del mismo y copia de los documentos que prueben que ha cumplido. a la radicación de los documentos en la Dirección Financiera.

PARÁGRAFO 2.-. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para

7f1f-%d40-Ef1f-3d40-Vf1f-3d40
Resolución Firma Digital 2025-01-149411

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

este solo empezará a contarse desde la fecha en que aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

En el caso en que el cumplimiento de la condición no se dé en la oportunidad señalada, la Superintendencia de Sociedades no efectuará el pago hasta cuando el Contratista evidencie el cumplimiento de las obligaciones respectivas, previa aprobación por parte de la supervisión.

PARÁGRAFO 3.-. Para el pago, el CONTRATISTA deberá acreditar documentalmente el cumplimiento de sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y parafiscales (Cajas de Compensación familiar Sena, e ICBF) durante la ejecución del contrato debidamente firmado por Representante Legal y/o Revisor Fiscal, según sea el caso, acorde a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO 4. - La factura electrónica aprobada por el supervisor del contrato en SIIF Nación acorde con lo establecido en la circular externa 042 del 26 de diciembre de 2023 expedida por la Administración SIIF Nación, deberá ser legalizada por el CONTRATISTA en la plataforma del SECOP II. SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.

PARÁGRAFO 5.-. El valor correspondiente al pago será consignado en la cuenta indicada por el CONTRATISTA en la plataforma del SECOP II o en caso de modificación de ésta, la que indique por escrito el CONTRATISTA por intermedio de su Representante Legal, en comunicación dirigida al supervisor del contrato.

PARÁGRAFO 6.-. Una vez el supervisor del contrato certifique el recibo a satisfacción de los servicios prestados a la finalización del plazo contractual y haya confirmado el balance de obligaciones y pagos, solicitará a la Dirección Financiera, con copia al Grupo de Contratación, la liberación de los recursos que no vayan a ser obligados. Esto procederá, acorde con las condiciones del contrato, previa certificación del supervisor en la que conste que se ha cumplido a satisfacción con el objeto del gasto, que el contrato no tiene cruces de cuentas pendientes ni saldos a favor del CONTRATISTA que se afecten con la liberación, y que la liberación no afecta procesos de incumplimiento, ni multas o compensaciones a favor de la Entidad.

PARÁGRAFO 7.-. Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC se la Superintendencia de Sociedades y liquidez de la Tesorería.

7f1f-%d40-Ef1f-3d40-Vf1f-3d40
Resolución Firma Digital 2025-01-149411

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

PARÁGRAFO 9.-. El CONTRATISTA deberá cargar en el SECOP II la factura o cuenta de cobro según aplique, en el plan de pagos conforme a lo establecido en la presente cláusula.

PARÁGRAFO 10: Para efectos del trámite de pago, EL CONTRATISTA deberá presentar, con cada solicitud de pago, la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación prevista en el contrato sobre priorización de la contratación de personas naturales con discapacidad o, en su defecto, justificar documentalmente, con los soportes respectivos, las circunstancias objetivas, de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su cumplimiento. Cuando en cumplimiento de esta obligación hubiere vinculado personas con discapacidad, deberá allegar certificación suscrita por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en la que conste:

a) Su permanencia durante el período facturado;
b) El cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social a que haya lugar; y
c) Las novedades que se hubieren presentado frente a dicha obligación.

El supervisor verificará esta información como requisito para la aprobación del pago. El incumplimiento injustificado podrá dar lugar a la no aprobación del pago respectivo, sin perjuicio de las demás medidas contractuales aplicables.

4. Obligaciones de las partes

4.1 Obligaciones del contratista.

El contratista se obliga a:

4.1.1 Obligaciones Generales:

a) Suscribir el contrato en la plataforma de SECOP II y el acta de liquidación del contrato dentro de los términos legales aplicables.

b) Cumplir con el objeto del contrato en los términos establecidos en el estudio previo de conveniencia y oportunidad, en la invitación pública, sus adendas si fueron expedidas, el anexo técnico y en la propuesta presentada.

c) Aceptar y cumplir las instrucciones que le sean impartidas por la Entidad, a través del supervisor del contrato, en el marco del objeto y las obligaciones contractuales.

7f1f-%d40-Ef1f-3d40-Vf1f-3d40
Resolución Firma Digital 2025-01-149411

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

d) Avisar al supervisor del contrato dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancia que puedan inducir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la Entidad.

e) Efectuar los aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos laborales, y con los aportes parafiscales (ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar), si hay lugar a ello, atendiendo lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 20 de la Ley 1607 de 2012 y las demás normas aplicables.

f) Presentar el informe requerido como soporte para cada pago de conformidad con el anexo técnico.

g) Presentar la factura a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del periodo a facturar o la fecha de corte, de conformidad con la forma de pago.

h) Cumplir y dar aplicación a la normatividad relacionada con Salud y Seguridad en el Trabajo, acorde con la normatividad legal vigente (Decreto 1072 de 2015, Resolución 1111 de 2017 y Resolución 1409 de 2012 y Resolución No. 0312 de 2019) y demás que le sean aplicables. Nota: La Entidad podrá en cualquier momento requerir la información o documentación que considere necesaria.

i) Cumplir y dar aplicación en los casos que corresponda, a la normatividad vigente relacionada con el tema ambiental aplicable según el tipo de residuos que se generen, incluyendo el uso de materiales que minimicen el impacto al medio ambiente. Así mismo, deberá dar cumplimiento a las disposiciones de carácter general y particular según el lugar o la región donde se ejecute el objeto contractual.

j) Conocer, cumplir e implementar las políticas de seguridad de la información adoptadas por la Superintendencia de Sociedades.

k) Informar oportunamente al contratante la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo o cualquier novedad derivada del contrato.

l) Responder por los daños y/o perjuicios causados a los bienes de la Entidad y/o a terceros, con ocasión de la ejecución del contrato.

7f1f-%d40-Ef1f-3d40-Vf1f-3d40
Resolución Firma Digital 2025-01-149411

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

m) Atender las recomendaciones de la supervisión del contrato.

n) Realizar el pago del Impuesto de Timbre y remitir al supervisor el soporte de pago, de acuerdo con lo previsto en el Decreto Legislativo 0175 del 14 de febrero de 2025, el Artículo 519 del Estatuto Tributario, la Circular Externa 010 de 2025 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y las demás normas que apliquen, complementen, modifiquen o sustituyan las anteriormente mencionadas (en caso de que aplique).

o) Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause a la administración o a terceros.

p) Responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a su cargo, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o a daño de los mismos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. Para lo cual deberá suscribirse acta de entrega y recibo por el supervisor y el contratista, dejando constancia del estado en que se le entregan y valor de los mismos.

q) Devolver de los elementos y/o equipos para facilitar la ejecución de las actividades contractuales, lo cual constará en acta, al término del contrato y previo a la suscripción del acta de liquidación o de informe final de supervisión, deberá hacer devolución de estos al supervisor del contrato, mediante acta, dejando constancia que se entregan en las mismas condiciones en que fueron recibidos, con excepción del desgaste normal por su uso. So pena de responder por el valor de su reposición, para lo cual autoriza realizar el descuento respectivo de los valores que resulten a su favor. De no alcanzar el saldo debe quedar en el acta de liquidación o en el informe final de supervisión la obligación de pagar el valor que falte dentro de un plazo determinado por el supervisor. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales procedentes.

r) Informar de manera inmediata al supervisor acerca de cualquier cambio de actividad económica y/o régimen tributario del contratista que surja durante la ejecución del contrato, y, aportar el RUT actualizado.

s) Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución de las obligaciones contractuales.

7f1f-%d40-Ef1f-3d40-Vf1f-3d40
Resolución Firma Digital 2025-01-149411

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

t) Abstenerse de ejercer cualquier forma de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo o discriminación y cumplir con el Protocolo de Prevención y Acción de la Facultad Disciplinaria por Conductas de Acoso Sexual, Violencia Contra las Mujeres y Basadas en Género y/o Discriminación por Razón de Raza, Etnia, Religión, Nacionalidad, Ideología Política o Filosófica, Sexo u Orientación Sexual o Discapacidad y Demás Razones de Discriminación en el Ámbito Laboral, expedido por la Superintendencia de Sociedades y normas legales aplicables.

u) Garantizar que, durante la ejecución del contrato, por su parte exista una comunicación respetuosa, con todas las personas que deba interactuar al interior de la Entidad, no solo en razón a la ejecución del objeto contractual. Esta obligación se hará extensiva a cualquier tipo de interacción que tenga con las personas que pertenezcan a otras dependencias, áreas o grupos de la Superintendencia de Sociedades con las cuales llegare a tener algún tipo contacto durante la ejecución del contrato.

v) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

4.1.2 Obligaciones Específicas del contratista

Obligaciones específicas aplicables a todo tipo de mantenimiento

a) Asistir a la inducción obligatoria dada por la supervisión, el profesional SST (Seguridad y Salud en el Trabajo) del Grupo de Desarrollo del Talento Humano y el líder ambiental de la Superintendencia de Sociedades.

b) Presentar a la supervisión, una carta firmada por el representante legal en donde se indiquen los siguientes datos para la atención de emergencias 7x24 así:

Dato	Contacto 1	Contacto 2	Contacto 3
Nombres y apellidos			
Cargo en la empresa			
Teléfono Móvil			
Correo electrónico			

Nota: En caso de cambio de contactos o de alguno de sus datos, deberá actualizar la información en tiempo real e informar lo correspondiente a la supervisión.

c) Entregar la programación de los mantenimientos preventivos, indicando los recursos, fechas, horas y responsables, según formato de la Entidad. Nota: La programación

7f1f-%d40-Ef1f-3d40-Vf1f-3d40
Resolución Firma Digital 2025-01-149411

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

puede ser objeto de modificación, según revisión de la supervisión y las necesidades propias de la Entidad. En todo caso, las actividades de mantenimiento deberán planificarse y ejecutarse de manera que no afecten ni interrumpan la continuidad de la operación institucional, para lo cual deberán programarse en los horarios no laborales de la Entidad.

d) Entregar los siguientes documentos de contenido ambiental:

- Procedimiento para el manejo de residuos dentro de la entidad, de conformidad con las normas ambientales Nacionales y locales.
- Procedimiento para disposición final de residuos sólidos o desechos peligrosos generados en su actividad de conformidad con las normas ambientales Nacionales y locales.
- Documentación de fichas de seguridad de los insumos que va a utilizar y una relación de los residuos que se generan en los mantenimientos.
- Presentar los documentos requeridos para verificar el cumplimiento de la Resolución 312 de 2019 expedida por el Ministerio de Trabajo o norma que la modifica o sustituya por el área de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Superintendencia de Sociedades.

Obligaciones antes de la realización de un mantenimiento preventivo:

a) Presentar propuesta de plan de pruebas que realizará a los equipos objeto del mantenimiento preventivo, de conformidad con el anexo técnico.

b) Presentar los equipos de medición y diagnóstico a utilizar, los cuales deben contar con sus fichas técnicas y los respectivos certificados de calibraciones, de conformidad con el anexo técnico y el decreto 1471 de 2014.

c) Presentar los contenedores en los cuales recolectará los residuos generados del trabajo realizado. Estos deberán clasificar los residuos en peligrosos y no peligrosos de conformidad con las normas expedidas por el Ministerio de Medio Ambiente y las autoridades ambientales regionales.

d) Presentar la autorización del Área de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Superintendencia de Sociedades, del personal que realizará el mantenimiento, así como el certificado de trabajo seguro en alturas vigente, y riesgo eléctrico, cuando aplique.

7f1f-%d40-Ef1f-3d40-Vf1f-3d40
Resolución Firma Digital 2025-01-149411

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

Obligaciones frente a los Mantenimientos Preventivos:

a) Efectuar mensualmente una revisión y mantenimiento preventivo de cada uno de los equipos de conformidad con el anexo técnico y de acuerdo con la programación acordada con la supervisión del contrato.

b) Contar con la presencia del profesional de Seguridad y Salud en el Trabajo de manera obligatoria, para realizar la supervisión y acompañamiento en cada uno de los mantenimientos.

c) Seguir las siguientes reglas en la realización de los mantenimientos:

i. La intervención no debe realizarse en forma simultánea con otros equipos del mismo género y que afecte la prestación del servicio.
ii. Deberá señalizarse en cada zona de intervención "***Equipo en Mantenimiento***".
iii. Después de cada mantenimiento, debe entregar una certificación escrita y firmada por el representante legal de la firma y el ingeniero coordinador de mantenimiento en la que conste que se realizó una revisión al funcionamiento y el mantenimiento preventivo del equipo correspondiente, y se emite concepto de "***Acto Para Su Uso***".

d) Realizar el plan de pruebas y diagnóstico de la rutina de mantenimiento preventivo, citada en este anexo técnico, en el informe técnico debe anexar las memorias escritas de las mediciones que soporten su concepto técnico.

e) Entregar y radicar mensualmente un informe técnico de ejecución escrito y como requisito de pago, el cual deberá contener como mínimo:

- ✓ Datos técnicos, modelo, referencia, serial del equipo intervenido.
- ✓ Informe del plan de pruebas en la que se registren las mediciones eléctricas y físicas realizadas con equipos certificados de conformidad con el anexo técnico, Decreto 1471 de 2014 o normas aplicables y que son base para el diagnóstico.
- ✓ Registro fotográfico de las mediciones.
- ✓ Fecha de revisión y detalle del servicio de mantenimiento preventivo, o correctivos si a ello hubo lugar.
- ✓ Detalle del mantenimiento de conformidad con el anexo técnico.
- ✓ Nombres de los técnicos que intervinieron en las revisiones y/o mantenimientos.
- ✓ Recomendaciones sobre nuevos mantenimientos, predictivos o correctivos urgentes.
- ✓ Este informe debe estar firmando por el ingeniero Coordinador de mantenimiento, el técnico responsable del mantenimiento por parte de la

7f1f-%d40-Ef1f-3d40-Vf1f-3d40
Resolución Firma Digital 2025-01-149411

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

empresa y certificar que los equipos se encuentran operativos y advertir en los casos que sea necesario riesgos de seguridad a los usuarios, debe incluir el concepto de "***Equipo Apto Para Operación***".

Obligaciones Mantenimiento Predictivo:

a) Identificar la marca y referencia de los equipos, componentes, subsistemas y ubicar los manuales de mantenimiento del fabricante, o constructor. En los casos en que la Superintendencia de Sociedades cuente con estos, se los facilitará al contratista, sin embargo, esto no inhibe la obligación del contratista de ubicarlos. Deberá entregar copia de los manuales al supervisor para verificar que el mantenimiento se realizó de conformidad con el fabricante.

b) Es carácter obligatorio la presencia del profesional de seguridad y salud en el trabajo para realizar la supervisión y acompañamiento en cada uno de los mantenimientos.

c) Efectuar de acuerdo con el Manual de Mantenimiento de Fabricante de cada equipo, de conformidad con las condiciones operacionales y en la periodicidad allí indicada, los mantenimientos predictivos aplicables.

d) Indicar a través del informe mensual con la información del fabricante o constructor sobre el mantenimiento del equipo, subsistema o sistema, si existen mantenimientos predictivos establecidos por este en función del número de horas de operación, o por número de operaciones.

   Si no existen mantenimientos predictivos en los manuales de mantenimiento del fabricante o constructor, deberá presentar un informe escrito firmado por el ingeniero coordinador del mantenimiento a la supervisión del contrato indicando expresamente "***que no hay mantenimientos predictivos***" como resultado del análisis de los manuales de mantenimiento del fabricante o constructor.

e) Si existen mantenimientos predictivos en los manuales de mantenimiento del fabricante o constructor, deberá establecer la edad del equipo y estimar las horas de operación o número de operaciones, e informar por escrito a la supervisión del contrato la necesidad de realizar mantenimientos predictivos, para lo cual debe:

   - Describir detalladamente en que consiste el mantenimiento predictivo.
   - Indicando, repuestos a adquirir sus cantidades y especificaciones.

7f1f-%d40-Ef1f-3d40-Vf1f-3d40
Resolución Firma Digital 2025-01-149411

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

- Indicar el número de horas hombre y el perfil de mismo requeridas para realizar el mantenimiento predictivo.
- Indicar la necesidad de equipos especiales si se requiere.
- Indicar si se requiere retirar algún componente de las instalaciones de la Superintendencia, para realizar operaciones de mantenimiento especiales en talleres externos, por cuanto tiempo y como se controlará que no se cambie dicho componente las condiciones de este.
- Cotizar el mantenimiento predictivo a todo costo, siguiendo el "***Reglamento de la bolsa de repuestos, insumos, servicios y certificados***." en los formatos establecidos por la entidad para tal fin, anexando los soportes correspondientes.

f) Ejecutar los mantenimientos, únicamente cuando se tenga autorizada la cotización del mantenimiento predictivo por la supervisión y con cargo a la "***Bolsa de repuestos, insumos, servicios y certificados***."

Obligaciones mantenimiento correctivo y emergencias

a) Efectuar cada vez que se requiera y con cargo a los **"*Bolsa de repuestos, insumos, servicios y certificados*"**, los mantenimientos correctivos a cada uno de los equipos objeto del contrato, previa aprobación de la supervisión del contrato.

b) Contar con la presencia del profesional de Seguridad y Salud en el Trabajo de manera obligatoria, para realizar la supervisión y acompañamiento en cada uno de los mantenimientos.

c) Suministrar mientras el mantenimiento correctivo y cuando sean solicitados por la supervisión, equipos **PnP** para los equipos de uso "***Critico***" o "***Muy Crítico***"

d) Cotizar el mantenimiento correctivo a todo costo, siguiendo el ***"Reglamento de la bolsa de repuestos, insumos, servicios y certificados"*** en los formatos establecidos por la entidad para tal fin, anexando los soportes correspondientes.

e) Atender las emergencias operacionales con la oportunidad requerida y de conformidad con las reglas establecidas en el Anexo Técnico.

7f1f-%d40-Ef1f-3d40-Vf1f-3d40
Resolución Firma Digital 2025-01-149411

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

Obligaciones específicas frente al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con la resolución 312 de 2019 del Ministerio del Trabajo:

a) Realizar, dentro de los tres (3) días siguientes al inicio del contrato, una visita a las instalaciones con el fin de efectuar la identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos asociados a las actividades objeto del contrato, y presentar para aprobación del Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo la respectiva matriz, la cual deberá incluir los controles operativos definidos para cada actividad.

b) Dar cumplimiento a los requisitos de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidos por la Entidad, incluyendo el formato GTH-F075, previo al inicio de actividades.

c) Presentar planilla de pago de seguridad social vigente y certificación de afiliación a la ARL con nivel de riesgo acorde a la actividad a desarrollar.

d) Garantizar la supervisión en Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución de actividades críticas o la atención de emergencias, de acuerdo con los peligros identificados, los riesgos evaluados y valorados, y los controles definidos en la matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos.

e) Acreditar que el personal vinculado a la ejecución contractual cuenta con las competencias, certificaciones, formación y aptitudes médicas ocupacionales vigentes requeridas para el desarrollo de las actividades contratadas, especialmente para trabajo en alturas cuando aplique, de conformidad con los peligros identificados, los riesgos evaluados y valorados, y los controles definidos en la matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos.

f) Implementar procedimientos seguros de trabajo, así como el uso de elementos de protección personal certificados y la realización de inspecciones preoperacionales.

g) Elaborar e implementar un plan de emergencias, incluyendo plan de rescate cuando aplique, articulado con el plan institucional de la Entidad.

h) Cumplir los lineamientos de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad y participar en los espacios de seguimiento definidos por el Grupo SST, incluyendo el cargue periódico de evidencias.

i) Presentar informes periódicos y un informe final sobre la gestión SST del contrato, incluyendo el reporte de incidentes y accidentes laborales.

j) En caso de consorcios o uniones temporales, cada integrante deberá cumplir con estas obligaciones.

7f1f-%d40-Ef1f-3d40-Vf1f-3d40
Resolución Firma Digital 2025-01-149411

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

k) Dar cumplimiento a la normatividad vigente aplicable en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con el marco legal colombiano.

l) Articularse con la metodología institucional de seguimiento a contratistas definida por la Superintendencia de Sociedades, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo, incluyendo la participación en espacios de seguimiento y el cargue periódico de evidencias en los repositorios definidos por la Entidad.

m) Garantizar que los controles operativos, procedimientos seguros de trabajo, competencias y formación del personal, medidas de prevención y protección, elementos de protección personal y demás mecanismos de control implementados durante la ejecución contractual sean coherentes con los peligros identificados y los riesgos evaluados y valorados en la respectiva matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos.

n) Dar cumplimiento a la normatividad vigente aplicable, cuando se identifiquen y desarrollen actividades clasificadas como de alto riesgo, tales como trabajo en alturas, intervención de energías peligrosas, riesgo eléctrico, espacios confinados u otras actividades de similar naturaleza, durante la ejecución contractual, así como implementar los controles operativos, análisis de riesgos, permisos de trabajo, procedimientos seguros, medidas de prevención y protección, planes de emergencia y planes de rescate que correspondan según la actividad ejecutada.

o) Adjuntar certificación ARL donde se evidencie actividad económica y nivel de riesgo coherente con dicha actividad.

p) Acreditar un nivel de implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo igual lo superior al 85%, conforme a la autoevaluación de estándares mínimos establecida en la Resolución 0312 de 2019, mediante certificación expedida por la ARL basada en la última autoevaluación realizada, en caso de que no se cuente con un porcentaje igual o superior al 85%, deberá aportar su plan de mejoramiento y las evidencias de su implementación, de conformidad con los lineamientos establecidos en la normatividad vigente.

Obligaciones Técnicas y Administrativas:

a) Presentar los certificados de cada uno de los colaboradores que van a estar realizando las actividades de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 10 de la resolución 2472 de 2021.

b) Entregar mensualmente, un informe técnico que contenga el detalle de los

7f1f-%d40-Ef1f-3d40-Vf1f-3d40
Resolución Firma Digital 2025-01-149411

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

mantenimientos preventivos, correctivos y predictivos realizados en dicho periodo y la relación de emergencias atendidas. En caso de no darse alguno de ellos, deberá indicarse así de manera expresa con la justificación correspondiente.

c) Informar las novedades de cambio del recurso humano, con una antelación de mínimo de diez (10) días hábiles a la fecha prevista del cambio o de algún mantenimiento programado, aportando los documentos y soportes que acrediten el cumplimento de los requisitos establecidos en la etapa precontractual.

d) Dejar las zonas de trabajo tras los mantenimientos realizados, en perfecto estado de aseo y orden

e) Garantizar que todos y cada uno de los operarios que realizarán el mantenimiento estén certificados para trabajo seguro en alturas de conformidad con resolución 4272 de 2021 del Ministerio de Trabajo y demás normas legales vigentes y deben contar con la matricula profesional del CONTEC de conformidad con la ley 19 de 1990 y demás normas que la reglamentan.

f) Disponer del personal idóneo de conformidad con el anexo técnico, equipos y herramientas suficientes para realizar los trabajos necesarios para la prestación del servicio, garantizando la permanencia de la persona que coordinará la prestación del servicio y será el interlocutor técnico con la Entidad.

Nota: Todo el personal deberá estar dotado de los elementos de protección personal que la actividad demanda.

g) Presentar cada vez que se realice un mantenimiento, los insumos obligatorios y los kits de herramientas que hacen parte de la rutina de mantenimiento, de conformidad con el anexo técnico.

h) Emitir conceptos técnicos basado en mediciones de variables físicas realizadas, de conformidad con la ética y técnicas de la ingeniería y los equipos de medición certificados de conformidad con el decreto 1471 de 2014. Cada concepto deberá estar firmado por el ingeniero coordinador de mantenimientos de conformidad con la ley 51 de 1986 y el artículo 11 de la ley 842 de 2003.

i) Asistir a las reuniones que cite la supervisión en desarrollo del contrato y aquellas necesarias para la coordinación de servicios.

j) Ejecutar los mantenimientos cumpliendo el RETIE, reglamento técnico de instalaciones eléctricas.

k) Ejecutar los mantenimientos cumpliendo las normas ambientales Nacionales y

7f1f-%d40-Ef1f-3d40-Vf1f-3d40
Resolución Firma Digital 2025-01-149411

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

regionales.

l) Priorización en la vinculación de personas con discapacidad, siempre que dichas actividades sean compatibles con las condiciones técnicas, operativas y de seguridad del contrato, y que las personas acrediten el perfil, la idoneidad y las certificaciones exigidas,

Obligaciones Inherentes a la Garantía:

a) Otorgar una garantía mínima de 6 meses, por cada servicio de mantenimiento preventivo, predictivo o correctivo realizado.

b) Otorgar una garantía de un año, por los repuestos instalados y el servicio prestado de mantenimiento correctivo o predictivo de conformidad con la ley 1480 de 2011, este término se contará a partir de la fecha en que se reciba a satisfacción el servicio de mantenimiento del equipo correspondiente por parte de la supervisión.

c) Registrar los repuestos nuevos instalados en los informes de mantenimiento correctivo o predictivo indicando su número de serie, marca o marquilla. Los repuestos que no tengan número de serie deberán ser marcados o marquillados por el contratista antes de la instalación frente a la supervisión; lo anterior, para al control de garantías.

d) Conforme el anexo técnico, debe registrar en los informes de mantenimiento correctivo o predictivo, los repuestos nuevos instalados indicando su número de serie, marca o marquilla. Los repuestos que no tengan número de serie deberán ser marcados o marquillados por el contratista antes de la instalación frente a la supervisión; lo anterior, para al control de garantías.

e) Cualquier condición diferente a las aquí citadas frente a la garantía se seguirá lo establecido en la ley 1480 de 2011.

f) En caso de hacer efectiva la garantía por fallo de un repuesto esta garantía incluye el desmonte del repuesto dañado y la instalación del nuevo repuesto.

g) El contratista debe marcar o maquillar los repuestos cuando estos no tengan número de serie.

h) En los informes de mantenimientos correctivos o predictivos el contratista deberá relacionar los repuestos que instalo con su número de serie o marquilla.

i) El contratista está obligado a presentar los repuestos nuevos antes de instalarlos al supervisor para que este verifique los números de serie o las marquillas que haga el contratista a los mismos.

7f1f-%d40-Ef1f-3d40-Vf1f-3d40
Resolución Firma Digital 2025-01-149411

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

j) Las demás obligaciones derivadas de la ley 1480 de 2011, o estatuto del consumidor

4.1.3 Obligaciones del Contratante:

1. Pagar las facturas remitidas por el contratista previa revisión de los documentos requeridos para el pago y visto bueno del supervisor del contrato.

2. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento del mismo.

3. Facilitar los espacios físicos y el ingreso a las instalaciones de la Entidad, del personal designado por el contratista para la realización de las actividades correspondientes al cumplimiento del objeto del contractual.

4. Designar al personal de la Entidad para acompañar la realización de los diferentes soportes, mantenimientos o configuraciones a los que haya lugar respecto del sistema de comunicaciones de voz de la Entidad.

5. Programar y designar al personal que recibirá capacitación por parte del contratista en caso de que existan configuraciones que ameriten transferencia de conocimiento.

6. Revisar y presentar recomendaciones al contratista del informe, así como expedir los informes de ejecución y cumplidos del contrato y demás documentos que requieran aprobación por parte de la Entidad.

7. Llevar control sobre la ejecución presupuestal del contrato.

8. Realizar el seguimiento, verificación y control sobre los acuerdos de niveles de servicio establecidos en el anexo técnico y en los casos que se presente, calcular y realizar los descuentos a que haya lugar.

9. Las demás obligaciones que surjan de acuerdo con la naturaleza del contrato

5 Verificación – Validez de las propuestas:

En la etapa de verificación de la propuesta con el menor precio se realizará la revisión del cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos en la presente invitación, como la experiencia mínima, la capacidad jurídica, la capacidad financiera (si es requerida), así como la verificación de la oferta económica, corroborando que corresponda a los

7f1f-%d40-Ef1f-3d40-Vf1f-3d40
Resolución Firma Digital 2025-01-149411

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

requerimientos técnicos exigidos en la presente invitación y que no exceda el presupuesto oficial definido para la misma; los informes respectivos serán publicados en SECOP II.

6 Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de la Coordinadora del Grupo de Infraestructura, o la persona que el ordenador del gasto designe.

El supervisor atenderá lo dispuesto en el Manual de Contratación y Supervisión adoptado por la Entidad vigente. Así mismo, el supervisor deberá dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y su función deberá ser ejercida de acuerdo con lo establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, en la Guía para el Ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las Entidades Estatales.

PARÁGRAFO: En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el contrato; la designación se efectuará por parte del ordenador del gasto mediante comunicación escrita.

7 Requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2., numeral 8 del Decreto 1082 de 2015, la oferta y su aceptación, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

La comunicación de aceptación será publicada por la Entidad en SECOP II, en la fecha establecida en el cronograma del proceso, para que el proponente seleccionado quede informado.

Para iniciar la ejecución en la plataforma SECOP II, se requiere de manera previa:

1. Contar con el registro presupuestal expedido, que ampare el contrato.

2. En el evento que se haya exigido la constitución de garantía única, se requiere la constitución de esta por parte del proponente seleccionado y su aprobación por parte de la Entidad.

3. Remitir la **declaración de bienes, rentas y conflictos de intereses (Ley 2013 de 2019):** Los oferentes persona natural deberán presentar este documento que contenga la información con corte a la vigencia inmediatamente anterior. Para el caso de las personas

7f1f-%d40-Ef1f-3d40-Vf1f-3d40
Resolución Firma Digital 2025-01-149411

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

jurídicas, deberán adjuntar el mismo documento, en los mismos términos, siguiendo las indicaciones del aplicativo por la integridad pública.

8 Garantías

Teniendo en cuenta la identificación, evaluación y asignación de los riesgos señalados, se considera necesario la exigencia de garantía con los siguientes amparos:

Ítem	Amparo	Valor asegurado	Tiempo asegurado
1	Cumplimiento	10% valor del contrato	El plazo del contrato y seis (6) meses más.
2	Calidad y correcto funcionamiento de los repuestos instalados	10% valor del contrato	El plazo del contrato y un (1) año más de la garantía básica.
3	Calidad del servicio	10% valor del contrato	El plazo del contrato y seis (6) meses más.
4	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% valor del contrato	El plazo del contrato y tres (3) años mas
5	Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	El plazo del contrato

9 Declaratoria de Incumplimiento y Sanciones Contractuales

Para la aplicación de cualquier sanción contractual de las previstas en el contrato y en la ley, se adelantará previamente el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, previos los requerimientos efectuados por el supervisor del contrato, de acuerdo con lo previsto en el Manual de Contratación y Supervisión adoptado por la Entidad.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, el contratista debe pagar a la Superintendencia de Sociedades, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor.

Este valor puede ser compensado con los montos que la Entidad adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Para la aplicación de cualquier sanción contractual de las previstas en el presente contrato y en la ley, se adelantará previamente el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, previos los requerimientos efectuados por el supervisor del contrato, de acuerdo con lo previsto en el Manual de Contratación y Supervisión adoptado por la entidad.

7f1f-%d40-Ef1f-3d40-Vf1f-3d40
Resolución Firma Digital 2025-01-149411

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

MULTAS: En caso de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones que por este contrato adquiera, le permite a la Entidad adelantar el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 e imponer multas sucesivas, sin que el valor total de las mismas supere el equivalente 10% del valor total del contrato. Para su tasación se aplicará el 0.5% del valor del servicio no prestado a satisfacción, por cada día de incumplimiento. Este valor puede ser compensado con los montos que la Superintendencia de Sociedades, adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Lo anterior, con el objeto de apremiar al contratista al cumplimiento de sus obligaciones, mediante la imposición de una sanción de tipo pecuniario en caso de mora o incumplimiento parcial.

10 Estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles del proceso de contratación

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la Entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso se procedió a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación, con ocasión de la presentación de las ofertas, el contrato y su liquidación.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionadas en el formato GCON-F-015 y como principio general, el contratista como experto en el negocio y especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad.

En el estudio previo presentado para el presente proceso, se establecen una serie de riesgos los cuales se indican, clasifican, evalúan, asignan y tratan de acuerdo con el cuadro FORMATO GCON-F-015, el cual podrá ser consultado en el estudio previo.

CAPITULO III PRESENTACIÓN, VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

Para efecto del señalamiento de la propuesta económica, debe indicarse los precios expresados en pesos colombianos, el oferente debe tener en cuenta todos los costos,

7f1f-%d40-Ef1f-3d40-Vf1f-3d40
Resolución Firma Digital 2025-01-149411

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

gastos, impuestos, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos (directos e indirectos) que considere necesarios para la fijación de la oferta económica. Serán de cargo del oferente todos los costos asociados con la preparación y presentación de su oferta, por tal motivo la entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

1. Presentación

La propuesta debe ser cargada únicamente en la plataforma del SECOP II. No son válidas las propuestas remitidas por correo certificado, correo electrónico al Grupo de Contratos, ni las que sean entregadas físicamente en el Grupo de Contratos.

La propuesta deberá estar suscrita por el representante legal de la persona jurídica, y en caso de proponentes plurales consorcio o unión temporal por el representante que conforme al documento de constitución se señale para tal fin; quien debe tener facultades específicas y vigentes para contratar y estar autorizado para comprometerse, en cuantía igual o superior al valor de la propuesta.

La Entidad no aceptará propuestas alternativas, ni parciales. Estará a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta.

Tampoco se podrá solicitar a los proponentes, variación alguna en los términos de la oferta presentada, lo cual no obsta para que la Entidad pueda solicitar las aclaraciones que fueren necesarias y los documentos faltantes, siempre que no sean necesarios para la comparación de las propuestas.

La propuesta deberá ir acompañada de toda la documentación solicitada, anexos y demás información necesaria, que permita verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos.

NOTA 1: Con anterioridad al cierre del proceso y la apertura de las ofertas en la Plataforma SECOP II, la Entidad emitirá un aviso en el que solicitará a todos los proponentes que informen en el formato indicado para este efecto, la existencia o inexistencia de situaciones de control entre los participantes; la no presentación de este formato será subsanable, lo cual será informado por parte del Comité Asesor Evaluador. En el evento en que la información no sea suministrada a la Entidad dentro de la oportunidad para ello conferida, la propuesta será rechazada.

NOTA 2: Ante la indisponibilidad del SECOP II, tenga en cuenta el protocolo establecido en la presente invitación pública.

2. Carácter público de la información:

7f1f-%d40-Ef1f-3d40-Vf1f-3d40
Resolución Firma Digital 2025-01-149411

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

El proponente conoce y acepta que, en desarrollo de los principios de transparencia, igualdad e imparcialidad, toda la información incluida en su propuesta para acreditar el cumplimiento de los requisitos para participar y para efectos de la evaluación es pública, y cualquier persona podrá obtener copia de la misma.

La propuesta presentada es pública y sólo existirá confidencialidad o reserva de algún documento específico de la misma cuando la Constitución o la ley lo establezca. Por tal razón los oferentes deberán indicar en documento anexo a su propuesta cuál(es) de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, si el oferente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley o incluye textos de reserva o confidencialidad sin soporte normativo se entenderán como no escritos.

3. Verificación – Validez de la propuesta:

En esta etapa se realizará la verificación de la oferta económica que contemple el precio más bajo el cual no podrá exceder el presupuesto oficial. Posteriormente, se verificarán los requerimientos técnicos y jurídicos habilitantes exigidos en la presente invitación, y si es requerida la capacidad financiera.

4. Criterio de Selección:

El proponente deberá indicar el valor de su propuesta, teniendo en cuenta todos los requisitos establecidos para la presentación de la misma y la ejecución del contrato, indicados en la Invitación Pública y deberá presentarla de conformidad con el Anexo Propuesta Económica, que será registrada en la plataforma SECOP II.

La propuesta que, cumpliendo todos los requisitos establecidos como habilitantes, presente el menor precio, será la seleccionada.

En caso de que éste no cumpla con los mismos, una vez aplicadas las reglas de subsanabilidad, se procederá a la verificación del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente.

a) Oferta económica

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente que haya ofrecido la propuesta con el menor precio relacionado en la oferta económica consignada en SECOP II para el Grupo al que haya ofertado, para lo cual, se

7f1f-%d40-Ef1f-3d40-Vf1f-3d40
Resolución Firma Digital 2025-01-149411

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018. En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

El diligenciamiento y presentación de la oferta económica debe realizarse a través del SECOP II y debe tenerse en cuenta lo siguiente:

a. La oferta debe presentarse en pesos colombianos.

b. El oferente deberá ofertar todos los ítems que se establezcan en SECOP II, no se aceptan ofertas parciales.

c. **<u>En SECOP II, se deberán diligenciar los valores de acuerdo con las indicaciones y cantidades requeridas para cada uno de los ítems que conforman el anexo.</u>**

d. El valor consignado en la propuesta económica debe incluir todos los impuestos, así como los costos directos e indirectos, tasas, contribuciones, gastos laborales y no laborales, gastos administrativos, operacionales y en general todos los gastos y costos necesarios para la ejecución del contrato.

e. Cuando se oferte algún bien o servicio sin IVA, deberá informase con la propuesta la norma que señala la exención, exclusión o el régimen contributivo al que pertenece el proponente. Ante lo cual la entidad tomará el valor de las ofertas que se presenten antes de IVA, con el fin de poder realizar la comparación objetiva y determinar el menor valor ofertado.

f. La oferta económica no podrá presentarse en forma condicionada.

g. El valor total de la oferta incluido IVA, no podrá sobrepasar el valor del presupuesto oficial estimado para el proceso de selección.

h. Los precios unitarios no deberán superar los valores máximos a ofertar relacionados en la plataforma. La columna de valores máximos a ofertar registrados por la Entidad no debe ser modificada.

Respecto de la verificación de la oferta económica, la Entidad, seleccionará la oferta económica que ofrezca la propuesta de menor valor total IVA, incluido, relacionado en la oferta económica consignada en SECOP II para el presente proceso de selección.

7f1f-%d40-Ef1f-3d40-Vf1f-3d40
Resolución Firma Digital 2025-01-149411

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

5. Criterios de Desempate

En caso de empate entre dos o más propuestas, se aplicarán de manera sucesiva y excluyente, los criterios previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1860 de 2021 y la Ley 2479 de 2025, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. **Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.**

El requisito se acreditará para el caso de **(i)** bienes con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o para el caso de **(ii)** servicios en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para el caso de los Proveedores plurales, el integrante que acreditó la condición en la operación principal deberá acreditar lo propio en la operación secundaria, verificando en todo caso que para el momento de la colocación de la orden de compra tal circunstancia se encuentre vigente.

2. **Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.**

El proveedor deberá acreditar dicha condición mediante, según corresponda:

- Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.
- Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.
- Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres

7f1f-%d40-Ef1f-3d40-Vf1f-3d40
Resolución Firma Digital 2025-01-149411

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

Finalmente, en el caso de los Proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas.

3. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.**

El proveedor deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre de la colocación de la Orden de Compra.

Si la cotización es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proveedor plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.

En este caso el proveedor, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre de la colocación de la orden de compra o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución de la orden de compra.

7f1f-%d40-Ef1f-3d40-Vf1f-3d40
Resolución Firma Digital 2025-01-149411

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

4. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.**

El Proveedor a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre de la solicitud de cotización. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En el caso de los proveedores plurales, el representante del mismo deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada una de las personas vinculadas.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor.

5. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.**

El Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

7f1f-%d40-Ef1f-3d40-Vf1f-3d40
Resolución Firma Digital 2025-01-149411

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el proveedor deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. **Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.**

El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:

- La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,
- La certificación en las desmovilizaciones individuales que le corresponde al Programa de Atención Humanitaria al Desmovilizado del Ministerio de Defensa o
- El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

7f1f-%d40-Ef1f-3d40-Vf1f-3d40
Resolución Firma Digital 2025-01-149411

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proveedor deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

7. **Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.**

El proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.

Adicionalmente, deberá adjuntar declaración juramentada de la mujer que invoque la condición de cabeza de familia; y/o la persona en proceso de reintegración o reincorporación deberá anexar certificación expedida por el Comité Operativo para la Operación de las Armas -CODA, o la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, conforme el Registro Nacional de Reincorporación, a través de la cual se acredite su inclusión en los programas de reincorporación, conforme lo establecido en el Decreto 1081 de 2015.

Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas según corresponda:

- O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de

7f1f-%d40-Ef1f-3d40-Vf1f-3d40
Resolución Firma Digital 2025-01-149411

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

participación accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

- O, mediante documento de conformación de la figura asociativa, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia aportada por la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o calidad de tal, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

8. **Preferir la oferta presentada por una MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.**

El Proveedor deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

- Mipymes: El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal,

- Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

9. **Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.**

El Proveedor plural deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

- Para las empresas micro y/o pequeñas empresas: El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal,

- Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

7f1f-%d40-Ef1f-3d40-Vf1f-3d40
Resolución Firma Digital 2025-01-149411

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

10. **Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.**

El proveedor deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el Proveedor deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual:

- Si se trata de Mipymes: El Proveedor deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y

- Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:

- O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia.

7f1f-%d40-Ef1f-3d40-Vf1f-3d40
Resolución Firma Digital 2025-01-149411

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

- O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

11. **Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.**

El Proveedor del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: *"Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".*

12. **Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la Ley 2479 de 2025; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 2479 de 2025 se deberán aportar las resoluciones administrativas del ICBF o documentos administrativos que hagan sus veces, en los que se haya formalizado la protección o adopción del participante en el presente proceso de selección.

En el evento en que se presenten personas jurídicas debe acreditarse mediante certificado emitido por el representante legal que la participación de estos jóvenes es mayoritaria en la sociedad, participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. Lo anterior acompañado de las resoluciones administrativas del ICBF o documentos administrativos que hagan sus veces, en los que se haya formalizado la protección o adopción del socio que ostente dicha condición.

7f1f-%d40-Ef1f-3d40-Vf1f-3d40
Resolución Firma Digital 2025-01-149411

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

En el caso de las estructuras plurales cuando se acredite que el proponente plural cuenta con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF, cuya acreditación se efectuará en los términos de los incisos anteriores.

13. Método Aleatorio:

En caso de persistir el empate la Superintendencia de sociedades utilizará el siguiente método aleatorio, se verificará la hora de cargue de la propuesta más temprana entre los participantes habilitados y empatados.

NOTA 1: De conformidad con el Parágrafo Primero del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

NOTA 2: De conformidad con el Parágrafo Segundo del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

De la anterior actuación se dejará constancia en acta, que será publicada en SECOP II. El acta se entenderá que hace parte integral del documento de adjudicación.

NOTA 3: Los proponentes deberán allegar en la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso para presentar sus propuestas, todos aquellos documentos que se pretendan hacer valer para acreditar los criterios de desempate previamente enunciados; la omisión frente a la entrega de la información requerida, no será subsanable, siendo la oportunidad indicada perentoria y concluyente; en todo caso, se indica que la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

CAPITULO IV REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, numeral 6, la entidad seleccionará la propuesta que, habiendo obtenido el menor precio, cumpla además con las condiciones exigidas en la Invitación Pública.

7f1f-%d40-Ef1f-3d40-Vf1f-3d40
Resolución Firma Digital 2025-01-149411

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

Los requisitos mínimos habilitantes, tendientes a verificar la capacidad jurídica, las condiciones técnicas, de experiencia, la capacidad financiera, son los siguientes:

1. Aspectos de verificación jurídica

a) Carta de presentación de la oferta: La carta de presentación deberá estar debidamente firmada por el representante legal (si es persona jurídica) o por la persona natural o el apoderado constituido para el efecto. Los representantes que firmen la propuesta deben estar plenamente autorizados. De no estarlos conforme a los certificados de existencia y representación deberán gestionar con anterioridad a la presentación de la propuesta. Los proponentes deberán diligenciar el Anexo 1 de la presente invitación.

b) El compromiso anticorrupción: El compromiso que debe contraer el proponente, deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del Anexo 2 de la presente invitación.

c) Documento constitutivo del consorcio o unión temporal: Los oferentes deberán, si es el caso y aplica, adjuntar escaneado el documento que acredite la conformación del consorcio o unión temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

d) Certificado de existencia y representación legal: Las personas jurídicas deberán adjuntar escaneado el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal o por la autoridad competente, con fecha de expedición no superior a 30 días calendario anteriores a la fecha fijada para el cierre del proceso, en donde conste que la sociedad tiene una duración no inferior al plazo del contrato y 1 año más y que su objeto enmarca las actividades propias del presente proceso de selección.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar este certificado.

Si el proponente es una persona natural deberá adjuntar escaneado el certificado del Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad, dentro de la cual debe contemplarse que sea similar al objeto del presente proceso, o que en general sea suficiente para poder ejecutar la actividad que se desarrollará como resultado del presente proceso de selección, cuando sea el caso. Este certificado

7f1f-%d40-Ef1f-3d40-Vf1f-3d40
Resolución Firma Digital 2025-01-149411

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

debe tener fecha de expedición no superior a 30 días a la fecha de la diligencia de cierre del presente proceso de selección.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, acreditarán su existencia y representación legal, mediante el certificado equivalente al que expiden las cámaras de comercio colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera, con una fecha de expedición no superior a 30 días antes de la fecha límite de recepción de propuestas. Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

NOTA: La matrícula mercantil debe encontrarse renovada antes de la fecha del cierre del presente proceso.

e) Documento de identificación: Adjuntar escaneado el documento del oferente personal natural o representante legal si es persona jurídica, según el caso.

f) Acta de junta de socios o junta directiva: En caso de existir limitación en las facultades del representante legal señaladas en los estatutos, adjuntar escaneada la copia del Acta de Junta de Socios o Junta Directiva, según el caso, donde se le autorice para comprometer a la sociedad en la presente contratación y suscribir los documentos que se requieran en su desarrollo. Dicho documento debe cumplir con los requisitos legales para su validez.

g) Poder: Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo.

h) Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y de seguridad social: El proponente debe acreditar el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA), de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

- **Si es persona jurídica**, el formato que certifica deberá ser suscrito por el Revisor Fiscal, o quien haga sus veces, o el Representante Legal.

7f1f-%d40-Ef1f-3d40-Vf1f-3d40
Resolución Firma Digital 2025-01-149411

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

Nota: En caso de que el formato sea suscrito por el contador y/o revisor fiscal que esté inscrito en el certificado de existencia y representación, deberá aportar la copia de cédula de ciudadanía, copia de tarjeta profesional y certificado vigente de la junta central de contadores.

- **Si es persona natural – régimen simple de tributación –SIMPLE- Responsable del IVA el formato deberá acompañarse de una certificación expedida por contador público**.
  Nota: Se deberá aportar con la certificación la copia de cédula de ciudadanía, copia de tarjeta profesional y certificado vigente de la junta central de contadores.

- **Si es persona natural régimen simple de tributación- SIMPLE - no responsable del impuesto a las ventas,** el formato deberá suscribirse por el proponente, y deberá estar acompañado de las planillas de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta.

- **Si el proponente es extranjero,** ya sea persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia, deberá adjuntar a su propuesta la certificación de pago de aportes parafiscales o afiliaciones al sistema de seguridad social del país de origen donde pertenece la empresa extranjera.

  En caso de no aportarse los documentos anteriores que apliquen para cada caso, la Entidad durante el proceso de selección podrá solicitar los soportes de la información antes señalada.

i) Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación: Los oferentes deberán presentar el certificado precitado, al momento de presentar la oferta, con fecha de emisión no superior a 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, en el que conste que ni la sociedad ni su Representante Legal y/o la persona natural, registran sanciones ni inhabilidades vigentes.

j) Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República: Los oferentes deberán presentar el certificado precitado, al momento de presentar la oferta, con fecha de emisión no superior a 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, en el que conste que ni la sociedad ni su Representante Legal y/o la persona natural se encuentran reportados en dicho boletín.

k) Registro Único tributario (RUT): El oferente debe adjuntar la fotocopia de su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece. Las

7f1f-9d40-Ef1f-3d40-Vf1f-3d40
Resolución Firma Digital 2025-01-149411

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

personas jurídicas o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal deben acreditar este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior de conformidad con el Estatuto Tributario.

l) Pago de multas establecidas en el Código Nacional de Policía: Los oferentes deberán presentar el certificado precitado, al momento de presentar la oferta, con fecha de emisión no superior a 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, en el que conste que ni el Representante Legal y/o la persona natural, tiene multas en mora en los últimos 6 meses, impuestas por virtud del artículo 183 del Código Nacional de Policía, Ley 1801 de 2016. En el evento que registre multas, si transcurridos 6 meses desde la fecha de imposición de una multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto la persona no se ponga al día no podrá contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado. Por tanto, en dicho evento los proponentes (Representante legal o personal natural) deberán aportar comprobante en el que conste que se encuentra al día por este concepto.

El proponente debe adjuntar el Registro Nacional de Medidas Correctivas de la persona jurídica.

m) Antecedentes Judiciales: Los oferentes deberán presentar el certificado precitado, al momento de presentar la oferta, con fecha de emisión no superior a 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, en el que conste que ni el Representante Legal y/o la persona natural tiene antecedentes judiciales.

n) Certificado en el que se evidencie que no se encuentra incluido en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM: Los oferentes persona natural o los representantes legales de la persona jurídica (según aplique), deberán presentar el certificado precitado, al momento de presentar la oferta, en el que conste que el mismo se encuentre vigente a la fecha de presentación de la propuesta.

NOTA 1: Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales, no cuentan con antecedentes disciplinarios, ni antecedentes judiciales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado, y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidades para contratar con el Estado.

NOTA 2: Certificación bancaria: Quien resulte adjudicatario deberá allegar una certificación reciente de la entidad bancaria en la que conste que es cuenta habiente, su identificación,

7f1f-%d40-Ef1f-3d40-Vf1f-3d40
Resolución Firma Digital 2025-01-149411

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

el número, el tipo de cuenta y si a la fecha está activa. Sin que esto se constituya en un requisito habilitante para la participación en el presente proceso.

NOTA 3: Con anterioridad al cierre del proceso y la apertura de las ofertas en la Plataforma SECOP II, la Entidad emitirá un aviso en el que solicitará a todos los proponentes que informen en el formato indicado para este efecto, la existencia o inexistencia de situaciones de control entre los participantes; la no presentación de este formato será subsanable, lo cual será informado por parte del Comité Asesor Evaluador. En el evento en que la información no sea suministrada a la Entidad dentro de la oportunidad para ello conferida, la propuesta será rechazada.

2. Aspectos de verificación técnica

2.1. – Requisitos mínimos habilitantes - Criterios de Verificación Técnica:

Los requisitos mínimos habilitantes, tendientes a verificar las condiciones técnicas, de experiencia, son los siguientes:

a. **Experiencia del proponente.** El proponente deberá adjuntar 2 contratos, o certificaciones celebrados y ejecutados por el proponente con entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor establecido en el Presupuesto Oficial, con contratos relacionados con mantenimiento de sistemas de aire acondicionado y de equipos de aire de precisión.

   Las anteriores certificaciones deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos, para ser tenidas en cuenta:

- Nombre o razón social del contratante y contratista.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de iniciación del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Debe ser expedida por el representante legal o persona autorizada.
- Deberá incluir medios de contacto válidos y verificables del contratante (teléfono y/o correo electrónico institucional), que permitan a la Entidad realizar la validación directa de la experiencia acreditada, en caso de considerarlo necesario.

   Nota: esta experiencia deberá registrarla en el ***Anexo - Experiencia Habilitante del Proponente***

7f1f-%d40-Ef1f-3d40-Vf1f-3d40
Resolución Firma Digital 2025-01-149411

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes a través de las certificaciones. Si se advierten discrepancias entre dicha información y lo establecido por la Superintendencia, la propuesta será objeto de rechazo, sin perjuicio de las demás actuaciones que se promuevan. (*Las certificaciones en su contenido deben ser totalmente legibles*.)

Cuando se presenten contratos realizados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, la Entidad tomara para la evaluación correspondiente el porcentaje (%) de participación en la ejecución del contrato, del integrante del consorcio o de la Unión Temporal.

Para lo anterior el proponente deberá presentar el documento que acredite la confirmación del consorcio o de la Unión Temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato respectivo.

b. RECURSO HUMANO.

El proponente deberá aportar junto con su propuesta, los documentos soporten de su equipo de trabajo idóneo conformado como mínimo de la siguiente manera:

Cantidad	Cargo	Formación	Experiencia relacionada con la formación	Dedicación	Soportes
1	Ingeniero coordinador de mantenimientos	• Ingeniería Eléctrica o Ingeniería Mecánica o profesiones afines.	• Haber dirigido dos (2) proyectos en mantenimiento de sistemas eléctricos que hayan incluido mantenimiento de aires acondicionado o sistemas de refrigeración. • Haber dirigido un (1) proyecto que haya incluido la instalación de Aires Acondicionados o sistemas de Refrigeración de 10TR o más.	100%	• Título profesional. • Tarjeta Profesional de conformidad con la ley. • Certificado de vigencia de la matrícula y antecedentes disciplinarios de la profesión. • Certificaciones de experiencia. • Certificado de trabajo seguro en alturas trabajador vigente.
1	Técnico electricista	• Técnico o tecnólogo electricista o electromecánico o afines.	• Haber participado en tres (3) Proyectos de mantenimiento de equipos de aire	100%	• Título como técnico o tecnólogo.

7f1f-%d40-Ef1f-3d40-Vf1f-3d40
Resolución Firma Digital 2025-01-149411

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

Cantidad	Cargo	Formación	Experiencia relacionada con la formación	Dedicación	Soportes
			acondicionado o sistemas de refrigeración de más de 10 TR.		• Matricula en el CONTE de conformidad con la ley. • Certificado de trabajo seguro en alturas. Trabajador autorizado vigente. • Certificaciones de experiencia.
1	Técnico en refrigeración y climatización	• Técnico o tecnólogo en refrigeración y climatización o afines.	• Haber participado en tres (3) Proyectos en mantenimiento o instalación de sistemas de refrigeración.	100%	• Título como técnico o tecnólogo. • Certificado de trabajo seguro en alturas. Trabajador autorizado vigente. • Certificaciones de experiencia.
1	Profesional de Seguridad y Salud en el Trabajo.	• Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo o profesional con posgrado en Seguridad y Salud en el Trabajo	• Haber participado en 3 proyectos como profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo.	100%	• Título profesional. • Licencia vigente expedida por la autoridad competente. • Tarjeta Profesional de conformidad con la ley (si aplica). • Certificado de vigencia de la matrícula y antecedentes disciplinarios de la profesión (si aplica). • Certificaciones de experiencia. • Certificado de trabajo seguro en alturas trabajador vigente. • Certificado de trabajo seguro en alturas nivel coordinador vigente.

El proponente debe diligenciar el Formato ***Anexo - Recursos Humano***, a fin de verificar el cargo correspondiente de cada persona.

7f1f-%d40-Ef1f-3d40-Vf1f-3d40
Resolución Firma Digital 2025-01-149411

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

Para certificar la experiencia del personal se deberán anexar por cada uno las certificaciones y/o contratos suscritos que deberán cumplir los requisitos mínimos, para ser tenidas en cuenta, según lo requerido anteriormente:

- Nombre o razón social del contratante
- Nombre o razón social contratista
- Objeto del contrato relacionado con el objeto de la presente contratación
- Debe estar firmada por el representante legal o la persona autorizada
- Las certificaciones en su contenido deben ser totalmente legible
- Deberá incluir medios de contacto válidos y verificables del contratante (teléfono y/o correo electrónico institucional), que permitan a la Entidad realizar la validación directa de la experiencia acreditada, en caso de considerarlo necesario.

Este recurso humano será el que estará comprometido y deberá realizar la ejecución del contrato.

Si por fuerza mayor, el equipo de trabajo presentado en la propuesta no pueda cumplir estrictamente con la ejecución de las actividades de mantenimiento, estos podrán ser reemplazado al inicio o durante la ejecución del contrato previo a la aprobación por parte del supervisor que designe la Superintendencia de Sociedades. De cualquier forma, el reemplazante deberá reunir condiciones iguales o superiores al reemplazo.

Reglas para verificar la experiencia:

- La experiencia de ingenieros se computará a partir de la expedición de la tarjeta profesional, atendiendo lo establecido en la Ley 51 de 1986. Para las personas extranjeras, el presente requisito aplica cuando sea requisito de la legislación del país donde obtuvo el título.
- En el evento en que algún miembro del equipo de trabajo presente títulos académicos obtenidos en el exterior, con el fin de determinar la validez y legalidad de los mismos y ser tenidos en cuenta, éstos deberán estar debidamente convalidados por el Ministerio de Educación Nacional.
- En los casos en que la experiencia de los perfiles del recurso humano ofertado sea certificada por la misma empresa proponente, deberá anexarse copia de los documentos que acrediten el vínculo contractual mediante el cual estuvo relacionado. Lo anterior, con el fin de verificar la existencia real y previa del vínculo y validar la autenticidad de la experiencia certificada.
- En el evento en que uno de los perfiles solicitados en el equipo de trabajo no cumpla con el mínimo requerido por la Entidad, el mismo podrá ser reemplazado por otro, dentro del plazo de subsanación otorgado.

7f1f-%d40-Ef1f-3d40-Vf1f-3d40
Resolución Firma Digital 2025-01-149411

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

- Las certificaciones laborales, contractuales o actas de liquidación otorgadas en el exterior deberán presentarse legalizadas o apostilladas en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en caso contrario dicha certificación no será tenida en cuenta para efectos de acreditación de la experiencia de las personas que hacen parte del equipo de trabajo.
- Las certificaciones de experiencia deben especificar claramente los proyectos que realizó el recurso humano y que correspondan a los solicitados en el cuadro anterior.
- La entidad se reserva el derecho de verificar la información contenida en las certificaciones que acrediten la experiencia del recurso humano, en caso de encontrar inconsistencias que no sean aclaradas por el oferente, será causal de rechazo.

Nota 1: El proponente debe diligenciar el **Anexo - Recurso Humano**.

Nota 2: Para el caso de contratos de prestación de servicios se requiere, certificación del contratante en la que conste que fue ejecutado en su totalidad y en esta debe indicar cuál fue el objeto y las obligaciones específicas, fecha de inicio y de terminación.

c. DECLARACIÓN DE EQUIPOS CALIBRADOS Y CERTIFICADOS:

El proponente deberá entregar una carta en el formato de la Entidad, en la que manifieste bajo la gravedad de juramento que dispone de los siguientes equipos de medición debidamente calibrados y certificados de conformidad con el Decreto 1471 de 2014.

Ítem	Equipo de medición o diagnostico	Detalle del equipo
1	Cámara termográfica, para varias bandas de IR, con imagen térmica	Para detectar puntos eléctricos calientes o puntos mecánicos calientes por fricción excesiva.
2	Detector electrónico de fugas de refrigerante	
3	Higrómetro y Termohigrómetro	
4	Pinzas Volti - Amperimétrica: • True RMS, • Tensión AC hasta 1000 voltios, • Corriente AC hasta 150 amperios. • Frecuencia • -Debe cumplir categoría IV de conformidad con la norma estándar ANSI IEC 61010-1	Medición de altas corrientes eléctricas
5	Medidor electrónico de flujo de aire: • temperatura del viento en grados C /F. • flujo de viento en CFM CMM. • Medidor de viento de alta precisa rango de velocidad del viento: 0.000 ~ 100 mph (precisión: +- 3% + 0,2 rdg).	Equipo necesario para verificar la eficiencia de los ventiladores, debe medir velocidad y caudal de aire.
6	Vacuómetro de alto vacío.	
7	Medidor de rotación de fases: • Rango de voltaje 40-700 V • Rango de frecuencia 15-400 Hz • Normas de seguridad, EN 61010, EN 61557-7,	Para verificación de la operación del tablero eléctrico y los motores

7f1f-%d40-Ef1f-3d40-Vf1f-3d40
Resolución Firma Digital 2025-01-149411

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

	Categoría de sobre-voltaje CAT III, 600 V, CAT IV, 300V	
8	Medidor de Aislamiento	Establecer fugas de corriente en motores.
9	Juego de Manómetros para refrigeración, Medidor de Presión gases refrigerantes	Medir presiones y comparar con ficha técnica fabricante.
10	Báscula de carga electrónica	Para cargar refrigerante por peso exacto, según la placa del fabricante.

d. AVAL DE LA PROPUESTA:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20º de la ley 842 de 2003 o artículo 14 ley 51 de 1986, el proponente debe acompañar su propuesta con un aval de la propuesta que debe ser emitido por un profesional de la Ingeniería que regula la ley aplicable y debe diligenciar el *Anexo – Aval de la Propuesta.*

e. REQUISITOS AMBIENTALES:

El proponente deberá allegar el ***Anexo - Compromiso Ambiental*** dispuesto por la Entidad, debidamente suscrito por el Representante Legal.

f. VISITA (NO OBLIGATORIA):

Los proponentes podrán realizar una visita técnica a la Entidad, dentro de los dos (2) días siguientes a la apertura de la Invitación Pública en la fecha y hora que se establecerá en el cronograma de actividades, con el fin que conozcan las condiciones de los aires de la Entidad en donde será ejecutado el contrato

3. Criterios de Verificación Financiera

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2., numeral 2 del Decreto 1082 de 2015, no se exigirá requisito alguno respecto a este factor, teniendo en cuenta el objeto, el valor y las condiciones propias del proceso de contratación.

4. Subsanación

Los requisitos o documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, no necesarios para la comparación de las propuestas y que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser subsanados hasta el término que indique la Entidad, los cuales deberán ser enviados a través de SECOP II. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

7f1f-%d40-Ef1f-3d40-Vf1f-3d40
Resolución Firma Digital 2025-01-149411

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

Para el presente proceso se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 del 2018 y el numeral 5 del artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

4.1. Solicitud para subsanar documentos

La Entidad Estatal puede solicitar a los proponentes subsanar inconsistencias o errores, siempre y cuando la corrección de las inconsistencias o de los errores no represente una reformulación de la oferta.

a. Causales de rechazo de la propuesta:

Son causales de rechazo de las propuestas:

1. La falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, así como cuando el proponente no cumpla con la totalidad de los requisitos habilitantes.

2. Cuando el proponente interfiera, influencie u obtenga correspondencia interna, proyectos de conceptos de evaluación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes.

3. Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a las personas encargadas de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de la evaluación de las propuestas o la adjudicación del contrato.

4. Cuando se evidencien actos colusorios entre los interesados o proponentes, tendientes a alterar la libre concurrencia o que contravengan los principios que rigen el proceso de contratación.

5. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o que contengan errores que determinen el resultado de la evaluación, o cuando la Entidad no pueda confirmar la veracidad de la información suministrada.

6. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad fijadas por la Constitución y la ley.

7. Cuando la propuesta haya sido enviada por correo electrónico (salvo en caso de indisponibilidad del SECOP II).

7f1f-%d40-Ef1f-3d40-Vf1f-3d40
Resolución Firma Digital 2025-01-149411

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

8. Cuando la propuesta haya sido presentada en un lugar diferente al módulo dispuesto para ello en la plataforma del SECOP II

9. Cuando se valide que el nombre o razón social con el cual se presenta la propuesta NO sea el mismo con el cual el proponente se encuentra registrado en el SECOP II.

10. Cuando la propuesta presentada se encuentre condicionada.

11. **Cuando no se oferte conforme a lo establecido en el formato de propuesta económica establecido en SECOP II.**

12. Cuando no se presente en la fecha y hora establecida para el cierre del proceso las muestras físicas solicitadas o éstas se encuentren incompletas (En caso de que aplique).

13. Cuando el proponente no indique el valor de su propuesta económica en el SECOP II.

14. Cuando el valor de la oferta económica supere el valor establecido como presupuesto oficial para el presente proceso de selección, tanto por ítem como de manera global.

15. Cuando la propuesta no cumpla con las especificaciones técnicas determinadas en el Anexo Técnico, la ficha técnica (en el evento que aplique), o no se oferte conforme a lo establecido en el formato de propuesta económica establecido en SECOP II.

16. Cuando el proponente, sus directivos o socios, se encuentre(n) incurso(s) en conflicto de interés o causal de inhabilidad o incompatibilidad.

17. Cuando se demuestre la existencia de hechos constitutivos de falta proveniente de los oferentes o acuerdos colusorios entre los mismos o se incurra en alguna situación dirigida a defraudar o distorsionar el presente proceso.

18. Cuando existan varias ofertas presentadas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, o que haga parte de estructuras plurales participantes en el proceso.

19. Cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otras personas jurídicas diferentes, que también estén participando en el presente proceso de selección.

7f1f-%d40-Ef1f-3d40-Vf1f-3d40
Resolución Firma Digital 2025-01-149411

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

20. Cuando no se entregue la garantía de seriedad junto con la propuesta (**Si fue solicitada**), de conformidad con el parágrafo 3 artículo 5 de la ley 1882 de 2018.

21. Cuando la Entidad verifique la existencia de ofrecimientos económicos artificialmente bajos y los mismos no sean justificados en razones objetivas suministradas por el proponente, previo requerimiento formal de la Entidad, configurándose el riesgo de sobrecostos o afectaciones para la ejecución del contrato que se llegare a celebrar.

22. Cuando no se encuentre creado el proponente plural en SECOP II, de acuerdo con el documento de constitución, donde la participación de cada integrante sea concordante con lo allí estipulado; si se evidencia discrepancia entre los documentos presentados con la propuesta económica y el registro en SECOP II, la propuesta será rechazada.

23. Cuando el proponente no presente las subsanaciones o aclaraciones solicitadas por el Comité Asesor Evaluador dentro de la oportunidad otorgada para ello.

24. Los demás casos expresamente establecidos en la ley y en la presente invitación pública.

El presente documento se firma en la fecha impresa en el radicado de la parte superior.

Cordialmente,

MARÍA EUGENIA SALINAS GARCÍA
Directora Administrativa

Revisó: Paula Andrea Arroyave García – Coordinadora Grupo de Contratos
Proyectó: Samir Aljach – Abogado Grupo de Contratos

7f1f-%d40-Ef1f-3d40-Vf1f-3d40
Resolución Firma Digital 2025-01-149411

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

ELABORADOR(ES):
NOMBRE: S5933
CARGO: contratista
REVISOR(ES) :
NOMBRE: P1704
CARGO: Coordinadora Grupo de Contratos
APROBADOR(ES) :
NOMBRE: MARIA EUGENIA SALINAS GARCIA
CARGO: Directora Administrativa

7f1f-%d40-Ef1f-3d40-Vf1f-3d40
Resolución Firma Digital 2025-01-149411

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia